

**MAURICIO CARVAJAL VALEK**

Abogado

SEÑOR

JUEZ 1 CIVIL MUNICIPAL DE CHIA - CUNDINAMARCA

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA *SION CONSULTORES ESTRATEGICOS S.A.S.* NIT No. 900550679-4 RADICADO 25175408900120220001900.

MAURICIO CARVAJAL VALEK, mayor de edad, vecino de esta ciudad, apoderado judicial de la parte actora, con tarjeta profesional 45.351 del Consejo Superior de la Judicatura y con correo electrónico [mcv@carvajalvalekabogados.com](mailto:mcv@carvajalvalekabogados.com), correo debidamente registrado en el Registro Nacional de Abogados que maneja el Consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente escrito y dentro del término legal presento recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el numeral tercero del auto de fecha 07 de diciembre de 2023 que termina el proceso respecto de la cuota parte que le corresponde a BANCOLOMBIA.

**PETICION**

Solicito revocar el auto recurrido porque no existen instrucciones de mi mandante para terminar el proceso por pago total y como apoderado judicial de Bancolombia no he presentado ningún memorial que solicite al juzgado la terminación del proceso por pago total. Es más revisado el link del proceso existe una petición del Fondo Nacional de Garantías a través de su apoderado para que se reconozca la subrogación efectuada por Bancolombia al Fondo Nacional de Garantías y se termine el proceso sobre el valor cancelado y garantizado a Bancolombia sobre el título pagare 4510085059. Pero en ninguna parte de su escrito hace relación a la obligación que existe de Bancolombia y no presenta poder alguno de mi cliente donde este facultado para terminar la cuota parte que le corresponde a Bancolombia.

**SUSTENTACION**

1. Bancolombia presento una demanda ejecutiva contra *SION CONSULTORES ESTRATEGICOS S.A.S.* con NIT No. 900550679-4 cuyo mandamiento de pago es del 07 de marzo de 2022.

**AVENIDA CARRERA 9 No. 100 – 07 OF 504 TEL 6184266****Correo electrónico [mcv@carvajalvalekabogados.com](mailto:mcv@carvajalvalekabogados.com)****BOGOTA D.C.**

**MAURICIO CARVAJAL VALEK**

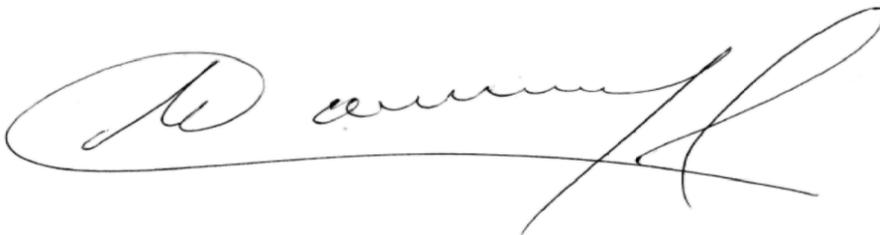
Abogado

2. En el mandamiento de pago numeral 5to se me reconocido como apoderado judicial de Bancolombia.
3. Surtido los tramites de notificación el juzgado dicta sentencia el dia 8 de agosto de 2022.
4. Bancolombia Subrogo el crédito en la cuota parte cancelada por el Fondo Nacional de Garantías como garante de la obligación.
5. El fondo nacional de garantías a través de su apoderado judicial solicita sea reconocido el fondo nacional de garantías como subrogatario y solita la terminación del proceso de la cuota parte que le corresponde a dicha entidad.
6. El juzgado por un error en la sustanciación y sin que exista petición de Bancolombia o de su apoderado judicial termina el proceso por pago total de la obligación sin nuingun fundamento factico o legal.

Por loas anteriores hechos, solicito señor juez revocar los numerales tercero y cuarto del auto del 7 de diciembre del año en curso

EN SUBSIDIO APELO

Del señor Juez,



MAURICIO CARVAJAL VALEK

C.C. N. 14.224.701 de Ibagué

T.P. N. 45.351 de C.S.J.

Correo electrónico: [mcv@carvajalvalekabogados.com](mailto:mcv@carvajalvalekabogados.com)

Gjmp

**AVENIDA CARRERA 9 No. 100 – 07 OF 504 TEL 6184266**

Correo electrónico [mcv@carvajalvalekabogados.com](mailto:mcv@carvajalvalekabogados.com)

**BOGOTA D.C.**

**SE INTERPONE RECURSO PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA SION CONSULTORES ESTRATEGICOS S.A.S. NIT No. 900550679-4 RADICADO 25175408900120220001900.**

mcv <mcv@carvajalvalekabogados.com>

Mar 12/12/2023 12:50

Para:Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Chía <j01cmpalchia@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (192 KB)

SE INTERPONE RECURSO1.pdf;

**SEÑOR  
JUEZ 1 CIVIL MUNICIPAL DE CHIA - CUNDINAMARCA  
E. S. D.**

**REF: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA SION CONSULTORES ESTRATEGICOS S.A.S. NIT No. 900550679-4 RADICADO 25175408900120220001900.**

MAURICIO CARVAJAL VALEK, mayor de edad, vecino de esta ciudad, apoderado judicial de la parte actora, con tarjeta profesional 45.351 del Consejo Superior de la Judicatura y con correo electrónico mcv@carvajalvalekabogados.com, correo debidamente registrado en el Registro Nacional de Abogados que maneja el Consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente escrito y dentro del término legal presento recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el numeral tercero del auto de fecha 07 de diciembre de 2023 que termina el proceso respecto de la cuota parte que le corresponde a BANCOLOMBIA.

#### PETICION

Solicito revocar el auto recurrido porque no existen instrucciones de mi mandante para terminar el proceso por pago total y como apoderado judicial de Bancolombia no he presentado ningún memorial que solicite al juzgado la terminación del proceso por pago total. Es más revisado el link del proceso existe una petición del Fondo Nacional de Garantías a través de su apoderado para que se reconozca la subrogación efectuada por Bancolombia al Fondo Nacional de Garantías y se termine el proceso sobre el valor cancelado y garantizado a Bancolombia sobre el título pagare 4510085059. Pero en ninguna parte de su escrito hace relación a la obligación que existe de Bancolombia y no presenta poder alguno de mi cliente donde este facultado para terminar la cuota parte que le corresponde a Bancolombia.

#### SUSTENTACION

1.Bancolombia presento una demanda ejecutiva contra *SION CONSULTORES ESTRATEGICOS S.A.S.* con NIT No. 900550679-4 cuyo mandamiento de pago es del 07 de marzo de 2022.

2. En el mandamiento de pago numeral 5to se me reconocido como apoderado judicial de Bancolombia.

3. Surtido los tramites de notificación el juzgado dicta sentencia el dia 8 de agosto de 2022.
4. Bancolombia Subrogo el crédito en la cuota parte cancelada por el Fondo Nacional de Garantías como garante de la obligación.
5. El fondo nacional de garantías a través de su apoderado judicial solicita sea reconocido el fondo nacional de garantías como subrogatario y solita la terminación del proceso de la cuota parte que le corresponde a dicha entidad.
6. El juzgado por un error en la sustanciación y sin que exista petición de Bancolombia o de su apoderado judicial termina el proceso por pago total de la obligación sin ningun fundamento factico o legal.

Por loas anteriores hechos, solicito señor juez revocar los numerales tercero y cuarto del auto del 7 de diciembre del año en curso

#### EN SUBSIDIO APELO

Del señor Juez,

MAURICIO CARVAJAL VALEK

C.C. N. 14.224.701 de Ibagué

T.P. N. 45.351 de C.S.J.

Correo electrónico: [mcv@carvajalvalekabogados.com](mailto:mcv@carvajalvalekabogados.com)

Gjmp

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA**

**CONSTANCIA SECRETARIAL**

**TRASLADO ARTÍCULO 110 CGP**

<b>FIJA</b>	09-02-2024
<b>INICIA</b>	12-02-2024
<b>VENCE</b>	14-02-2024

  
GISELL MARITZA ALAPE  
SECRETARIA



El presente traslado, se fijó en el portal web de la Rama Judicial.  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-municipal-de-chia>